

GANANCIAS ILÍCITAS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS EN CANARIAS: INSTRUMENTOS PENALES PARA COMBATIRLA

Cristina Cazorla González¹

¹Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Abstract

Human trafficking is one of the criminal phenomena that generates the most profits for organised crime. Despite the above, the scale of its economic dimension is often overshadowed by the preponderance of the victimological perspective on which public policies aimed at dismantling these groups are designed. This leads to an entrenched legal perversion, such as the lucrative impunity derived from the lack of measures to intervene in the profits that have been made from the suffering and pain of others. This is a responsibility directly attributable to the specific legal operators in charge of handling these procedures. In the Canary Islands, human trafficking offers a melting pot of victimisation profiles. This paper aims to document the judicial reality of Nigerian women freed in trafficking contexts and the criminal instruments adopted in judicial decisions to trace the illicit profits generated in this unique context: proportional fine, confiscation and civil liability arising from the offence. There is a structural flaw in the legal and institutional approach to the phenomenon. It is important to become aware of this serious problem to be able to adequately compensate the released victims and to agree on the confiscation of the illicit profits generated, which are not even minimally outlined in the resolution. On the other hand, there is also no reference to the assets acquired by the convicted persons during the period of exploitation of their victims.

1 Este trabajo se enmarca en una ayuda para la formación de profesorado universitario concedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España (FPU2022/03986) y en el Grupo de Investigación Reconocido "Problemas Jurídicos Actuales" (Cód. 571) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Keywords: trafficking in human beings; article 177 bis; CENDOJ; proportional fine; confiscation; civil liability.

Introducción / Metodología

A raíz de la reforma operada por la LO 5/2010 la trata de seres humanos quedó tipificada en el Código Penal español en el art. 177 *bis*. Desde entonces, el número de procedimientos judiciales que se han incoado en nuestra Comunidad Autónoma han ido experimentado un progresivo incremento a tenor de los datos reportados en la últimas investigaciones y estudios gubernamentales, aunque en los últimos años se ha detectado un descenso motivado por la irrupción de la pandemia y el incremento de la inmigración irregular (Torrado Martín Palomino, Vera Guanche et al., 2023: 53-54). El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) también hace un especial seguimiento del fenómeno a nivel nacional y desagregado por Comunidades Autónomas. Este organismo corrobora la caída del número de mujeres nigerianas liberadas víctimas de trata y explotación sexual en Canarias, contabilizándose 4 víctimas identificadas en 2022 frente a las 10 registradas en 2018 (CITCO, 2023: 14). Estas modestas cifras, sin embargo, palidecen respecto de la ineficiencia estructural y sistémica en la persecución patrimonial de la economía sumergida y la dimensión económica congénita al propio fenómeno. Sorprende que el CITCO no registre en sus Balances estadísticos los activos localizados y las ganancias obtenidas de la explotación de las víctimas de trata. Es imperativo desarticular a medio/largo plazo los consolidados vasos e infraestructuras financieras que nutren a los restantes miembros de la organización. Para ello, la doctrina (Moya Guillem & Tapia Ballesteros, 2021), ha identificado tres canales: la multa proporcional, la responsabilidad derivada del delito y el decomiso, medidas que se analizarán respecto del fenómeno presentado a través de las presentes líneas.

En cuanto a la metodología empleada, el presente trabajo está compuesto a partir de una muestra de 4 resoluciones judiciales dictadas en los últimos años en el archipiélago canario y acotadas a la nacionalidad nigeriana de las víctimas identificadas en dichos procedimientos. La identificación y localización de dichas resoluciones se ha efectuado a partir de la base de datos del CENDOJ

(Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial) circunscribiendo la búsqueda de potenciales resultados a los siguientes parámetros y/o marcadores lógicos: búsqueda por texto libre: *177 bis*; jurisdicción: *penal*; tipo de resolución: *sentencia*; localización: *Canarias*. Si bien la búsqueda efectuada arrojó 109 resultados, se ha tenido en cuenta el análisis cuantitativo reportado en el último informe publicado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna y el Instituto Canario de Igualdad en el que se identificaron únicamente 4 procedimientos que han implicado a víctimas nigerianas (Torrado Martín Palomino, Vera Guanche et al., 2023: 49-68). Se localizaron las resoluciones condenatorias de dichos procedimientos: 2 resoluciones dictadas en instancia [ROJ: SAP GC 1444/2022 y ROJ: SAP GC 2271/2022] y otras 2 en apelación dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias [ROJ: STSJ ICAN 2325/2020 y ROJ: STSJ ICAN 2160/2018].

Discusión / Conclusiones

A partir del análisis efectuado, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, el art. 177 *bis* no contempla de manera expresa la pena de multa proporcional.
2. La responsabilidad civil acordada para las 10 víctimas nigerianas liberadas ascendió de media a los 16.200 euros. Hubo 2 víctimas para las que se acordó una indemnización de 50.000 euros para cada una, siendo este el importe más elevado. El importe más reducido ascendió a 7.000 euros para 1 víctima.
3. El decomiso de las ganancias del delito recogido en el art. 127 del CP no es acordado en ninguna resolución judicial. Tampoco se hace ninguna alusión, ni estimación aproximativa, al posible beneficio generado fruto de la explotación de las mujeres nigerianas liberadas.

Así las cosas, la recuperación de las ganancias ilícitas se ha vehiculado exclusivamente a través de la responsabilidad civil pero las posibilidades reales de ejecutar y recuperar dichas cantidades son ínfimas. Así sucede, a título meramente ejemplificativo en la SAP Las Palmas de Gran Canaria n° 179/2022 de 31.05.2022 [ECLI:ES:APGC:2022:1444] en la que se impone una responsabi-

lidad civil a las dos víctimas de 50.000 euros víctimas de trata y explotación sexual. Dicha cantidad “[...] incluye las cuantías abonadas por las deudas del viaje, el lucro obtenido con el delito de explotación sexual y por los daños morales tanto de este delito como el de trata de seres humanos, inherentes al mismo”. Sin embargo, esta cifra de 50.000 euros coincide con la cantidad inicialmente exigida por los condenados para abonar su deuda (vid. páginas 9 y 10 de la citada resolución) ya que la doctrina jurisprudencial ha sorteado la investigación financiera que debiera acompañar la instrucción de este delito por la mera traspolación de la deuda reconocida por las víctimas a modo de reparación económica. Por lo tanto, no existe una verdadera investigación patrimonial que determine, siquiera estimativamente, el beneficio real obtenido con la explotación de estas mujeres. En la resolución no se introduce la más mínima perspectiva criminológica ni económica del lucro obtenido por sus explotadores porque no consta ni se alude al dinero que podía generar semanalmente cada una de las víctimas. Tampoco la existencia de registros contables documentados en libros, agendas o en cualquier otro tipo de soporte que se hubiesen hallado en la causa, con el fin de empezar a dimensionar la verdadera envergadura económica de este terrible fenómeno criminal y poder imponer una cantidad que sea verdaderamente reparadora respecto de la explotación sufrida.

De otro lado, tampoco se acuerda el decomiso de las ganancias obtenidas, porque estas no se han investigado. Lo mismo sucede en las SAP Las Palmas de Gran Canaria nº 283/2020 de 02.12.2020 [ECLI:ES:APGC:2020:1654]; SAP Las Palmas de Gran Canaria nº 221/2022 de 06.06.2022 [ECLI:ES:APGC:2022:2271]; o en la resolución de instancia a la que se refiere la STS nº 867/2023 de 20.11.2023 [ECLI:ES:TS:2023:5096], entre muchas otras. En clave forense, resaltan las dificultades para desarrollar una investigación patrimonial del fenómeno el Informe TRASEX (Torrado Martín Palomino, Vera Guanche et al., 2023: 61-62): «Además, hay determinados tipos de trata de seres humanos, como el que afecta a mujeres nigerianas que son tratadas por sus propios compatriotas, en las que la investigación patrimonial es imposible. Y ello es así porque generalmente el dinero de la explotación se manda a Nigeria, donde sí existen evidencias de construcción de casas, o compra de inmuebles. Pero ese dinero nunca se deposita ni si-

quiera transitoriamente en España, pues los nigerianos siguen un sistema especial de envío de dinero muy parecido al de antigua letra de cambio casi imposible de detectar. Además, carecen de infraestructuras en España que puedan ser embargables. Llegados a este punto, podemos dar respuesta a qué ha pasado en todas y cada una de las investigaciones que por trata de seres humanos con fines de explotación sexual se han realizado en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria desde el punto de vista patrimonial. La respuesta es nada».

Es por ello por lo que se debe trabajar de manera insistente en una mejora de la situación dado el deplorable estado de las cosas.

BIBLIOGRAFÍA

1. CITCO (2023). *Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2018-2022*. Ministerio del Interior: Gobierno de España. Disponible en red: <https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/BALANCE-ESTADISTICO-2018-2022.pdf> [consultado: 01.03.2024]
2. Torrado Martín Palomino, E. (Dir.) y Vera Guanche, B. (Coord.) et al. (2023). *Informe TRASEX. Un estudio sobre el Trata con Fines de Explotación Sexual en Canarias. "El dato y el relato en la explotación sexual de mujeres y niñas"*. Instituto Canario de Igualdad: Gobierno de Canarias. Disponible en red: <https://portalciencia.ull.es/documentos/651286e3cc8ad211a9594219> [consultado: 01.03.2024]
3. Moya Guillem, C., & Tapia Ballesteros, P. (2021). Ganancias ilícitas de la delincuencia transnacional e instrumentos penales para disuadirla. *Estudios Penales Y Criminológicos*, 41, 779-843. <https://doi.org/10.15304/epc.41.7391>